

**MODIFICATIVA No. 1 al**  
**CONTRATO No. 59-LP-N°01-2018-MED-COSAM**  
MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ACUERDO DEL HONORABLE CONSEJO  
DIRECTIVO No. 3 de ACTA No. 76/01NOV018

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD  
MILITAR, AÑO 2018  
SOBRE EL INCREMENTO DEL HASTA EN UN 20%

OTORGADO POR:

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA  
ARMADA, CEFAFA**

A FAVOR DE:

**DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO  
**HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA  
"CEFAFA"  
GERENCIA DE ADQUISICIONES  
RECIBIDO POR: [REDACTED]  
FECHA: 3-12-2018  
HORA: 4:48 PM

[REDACTED]

*[Handwritten Signature]*

30-11-18.

3:05 PM.

DROGUERIA SANTA LUCIA,  
S.A. de C.V.

*[Handwritten mark]*

Nosotros, por una parte **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] Libertad, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

y con número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte **ARMINDA DEL CARMEN SALAZAR DE RUIZ** de sesenta y cuatro años de edad, Representante de Ventas, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cero cuatro dos uno siete cuatro siete guion uno, y Número de Identificación Tributaria: cero doscientos tres guion uno cuatro cero uno cinco cuatro guion cero cero uno guion cero; actuando en nombre y representación en mi calidad de Gerente Institucional de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion dos ocho cero uno cuatro dos guion cero cero dos guion siete; que en el transcurso del presente contrato me denominaré como "**LA CONTRATADA**", y en los caracteres expresados **MANIFESTAMOS: I)** Que de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL DIECIOCHO, Acuerdo OCHO, numeral SEIS, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato número **59-LP-01-2018-MED-COSAM**, quedando suscrito el día veintiuno de febrero del presente año, con vigencia hasta el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve; financiada con fondos CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; quien de conformidad a la cláusula II) del contrato en comento, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos que se detallan a continuación:

Droguería SANTA LUCÍA, S.A. de C.V.									
N°	Renglón	Código	Solicitado	Ofertado	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Vencimiento
1	9	102-0012	Solución de vitaminas hidrosolubles solución inyectable I.V. frasco vial	M.V.I. *12 liofilizado adulto solución inyectable (multivitaminas adulto)	GROSSMAN	500	\$9.70	\$4,850.00	
2	44	105-0193	INHIBIDORES DE LA BOMBA DE PROTONES 20-40MG, TABLETAS O	NEXIUM 40MG, TABLETAS RECUBIERTAS, EMPAQUE PRIMARIO	ASTRAZENECA	102,500	\$0.79	\$80,975.00	



Modificativa N° 1 al Contrato N° 59/LP N°01/2018/MED/COSAM

			CAPSULAS, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO POR LA LUZ	INDIVIDUAL- CAJA X 28 TABLETAS					
3	45	105-0194	ESOMEPRAZOLE 40MG, POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE I.V., FRASCO VIAL PROTEGIDO DE LA LUZ	NEXIUM I.V. 40MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE / INFUSION. I.V.	ASTRAZENECA	3,500	\$6.35	\$22,225.00	
4	59	107-0184	MOMETASONA (FUROATO) 50MCG O FLUTICASONA FUROATO 27.5 MCG SOLUCION PARA INHALACION, FRASCO PARA INHALACIONES NASALES	AVAMYS 27.5 MCG SUSPENSION PARA PULVERIZACION NASAL EN AEROSOL	GSK	6,000	\$6.71	\$40,260.00	
5	62	107-0210	Formoterol+ Budesonida 80/4.5 polvo para inhalar frasco inhalador de polvo seco	Symbicort Turbohaler 80/4.5 ug polvo para inhalaación 60 dosis frasco inhalador de polvo seco	ASTRAZENECA	2,500	\$29.12	\$72,800.00	
6	65	108-0021	Amoxicilina 250mg/5 ml polvo para suspensión oral frasco 100ml con dosificador graduado	Amoxicilina 250mg/5ml LA SANTE polvo para reconstituir a suspensión oral frasco 100ml con dosificador graduado	LA SANTE	200	\$1.54	\$308.00	
7	81	108-0139	SULTAMICILINA (AMPICILINA + SULBACTAM) 250 MG/5ML. POLVO PARA SUSPENSION ORAL., FCO. 60ML CON DOSIFICADOR GRADUADO PROTEGIDO DE LA LUZ	UNASYN 250MG/5ML. POLVO PARA SUSPENSION ORAL PROTEGIDO DE LA LUZ. FRASCO X 60ML. CON DOSIFICADOR GRADUADO.	PFIZER	500	\$19.91	\$9,955.00	06/2019 (de contar el laboratorio con un mejor vencimiento ese será entregado)
8	82	108-0140	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico) (250 + 125)mg tableta recubierta empaque individual protegido de la luz	Unasyn 375mg tabletas recubiertas empaque primario individual protegido de la luz. Caja x 20 tabletas	PFIZER	7,000	\$2.26	\$15,820.00	01/2019 (de contar el laboratorio con un mejor vencimiento ese será entregado)
9	129	110-0344	Verapamilo Clorhidrato 80mg tableta recubierta ranurada empaque primario individual protegido de la luz	Isoptin 80mg tableta recubierta ranurada empaque primario individual protegido de la luz por empaque secundario. Caja x 50 tabletas	ABBOTT	5,000	\$0.25	\$1,250.00	
10	144	113-0026	Difenilhidantoina (Fenitoina Sódica) 100 mg capsula de liberación prolongada empaque primario individual o frasco protegido de la luz	Dilantin 100 mg capsulas de liberación prolongada frasco sellado x 100 capsulas protegido de la luz	PFIZER	75,000	\$0.12	\$9,000.00	04/2019 + carta de compromiso por vencimiento
11	147	113-0124	Ácido Valproico (Sódico) 200mg/1ml jarabe fco. 40ml con dosificador graduado protegido de la luz	Valpakine solución 200mg/ml frasco x 40ml.	SANOFI	150	\$3.20	\$480.00	04/2019 + carta de compromiso por vencimiento
12	153	115-0068	Albendazole 200mg tableta oral empaque primario individual	Zentel 200mg tableta recubierta oral empaque primario individual. Caja x 50 tabletas	GSK	20,000	\$0.16	\$3,200.00	
13	154	115-0069	Albendazole 200mg/5ml suspensión oral frasco	Zentel 4mg suspensión oral. Caja x 6 frascos	GSK	300	\$2.15	\$645.00	



Modificativa N° 1 al Contrato N° 59/LP N°01/2018/MED/COSAM

14	167	119-0056	Estrogenos conjugados 0.625mg/gr crema vaginal tubo (40-60)gr con aplicador	Premarin crema vaginal tubo de 43g con aplicador	PFIZER	450	\$16.83	\$7,573.50	08/2018 + carta de compromiso de cambio	
15	177	120-0060	GABAPENTINA 300MG. CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NEURONTIN 300MG. CAPSULA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, CAJA X 30 CAPSULAS	PFIZER	10,000	\$0.79	\$7,900.00	10/2018 + carta de compromiso de cambio.	
16	188	121-0144	Tetracaina Clorhidrato 0.5% solución oftálmica frasco gotero protegido de la luz	Ponti Ofteno (f.f. solución) frasco gotero x 10ml.	SOPHIA	200	\$7.00	\$1,400.00		
17	191	121-0171	TROPICAMIDA+FENIL EFRINA (CLORHIDRATO) (0.8+5)% SOLUCION OFTALMICA, FRASCO GOTERO	T-P OFTENOL SOLUCION OFTALMICA, FRASCO GOTERO X 15ML.	SOPHIA	50	\$10.00	\$ 500.00		
18	199	125-0020	Hidrocortisona Succinato Sódico 500mg polvo para dilución I.M.-I.V. frasco vial	Solu-cortef 250mg/2m polvo y disolvente para solución inyectable I.M.-I.V.	PFIZER	100	\$10.04	\$1,004.00	11/2019 + carta de compromiso de cambio.	
								<b>TOTAL</b>	<b>\$280,145.50</b>	

Por un monto total de: **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) Que de acuerdo al oficio número dos mil ciento cinco de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el CNEL. INF. DEM LUIS OSCAR GALDAMEZ AMAYA, Comandante del Comando de Sanidad Militar, en donde solicitó al Consejo Directivo del CEFAFA, modificar el contrato indicado para efectos de adquirir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) única y exclusivamente de los renglones que de detallaran más adelante. Por lo que de conformidad al Art. 83-A LACAP y cláusula XI) del contrato en comento convenimos en otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA AL CONTRATO N° 59-LP-01-2018-MED-COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR AÑO 2018"** autorizado por Consejo Directivo según consta en Acta SETENTA Y SEIS-DOS MIL DIECIOCHO, Acuerdo TRES de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho; Que habiéndose recibido Carta de Aceptación de fecha veintidós de noviembre de del año dos mil dieciocho, por parte de la Apoderada General Administrativa Mercantil, Licenciada Cruz del Carmen Ramírez de Hernández, la Sociedad DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., en nombre de su representada acepta incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de medicamentos. III) En razón de lo anterior se procede a **MODIFICAR LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR**, del **CONTRATO N° 59-LP-01-2018-MED-COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR AÑO 2018"** con base a INCREMENTAR HASTA EN **UN**



**VEINTE POR CIENTO (20%)** única y exclusivamente de los renglones que se detallan a continuación:

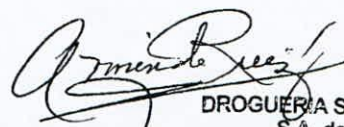
No	Renglón	Código	Descripción de Medicamentos	Producto Ofertado	Marca	Cantidad Solicitada 20%	Precio Unitario	Total 20%
3	45	105-0194	ESOMEPRAZOLE 40MG, POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE I.V., FRASCO VIAL PROTEGIDO DE LA LUZ	NEXIUM I.V. 40MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE / INFUSION. I.V	ASTRAZENECA	700	\$6.35	\$ 4,445.00
6	65	108-0021	Amoxicilina 250mg/5 ml polvo para suspensión oral frasco 100ml con dosificador graduado	Amoxicilina 250mg/5ml LA SANTE polvo para reconstituir a suspensión oral frasco 100ml con dosificador graduado	LA SANTE	40	\$1.54	\$ 61.60
9	129	110-0344	Verapamilo Clorhidrato 80mg tableta recubierta ranurada empaque primario individual protegido de la luz	Isoptin 80mg tableta recubierta ranurada empaque primario individual protegido de la luz por empaque secundario. Caja x 50 tabletas	ABBOTT	1,000	\$0.25	\$ 250.00
								\$4,756.60

Por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Para ello se hace necesario tomar en consideración los siguientes aspectos: 1) Entregar garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **veinte por ciento** del valor total a suministrar, es decir por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la que deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega par parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada de la modificativa en referencia, garantía cuya vigencia será de un año a partir de la firma de la respectiva modificativa; 2) **PLAZO DE ENTREGA**: La Contratada se compromete a realizar la entrega del medicamento de la siguiente manera, para los renglones CUARENTA Y CINCO y CIENTO VEINTINUEVE, **TREINTA días hábiles** posteriores a la entrega de la copia certificada del presente contrato de modificativa, y para el renglón restante de forma **INMEDIATA**, una vez recibida la copia certificada del presente contrato de modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios. 3) **VENCIMIENTOS**: Queda estipulado que los vencimientos de los medicamentos a entregar, quedan bajo las mismas condiciones del contrato original, asimismo garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados ó adjudicados; Asimismo en este acto ratificamos cada una de las cláusula y términos estipulados el



**CONTRATO N° 59-LP-01-2018-MED-COSAM** las cuales continúan vigentes. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

  
ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
DROGUERÍA SANTA LUCÍA  
S.A. de C.V.  
GERENTE INSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD  
DROGUERÍA  
SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte: **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Ciencias y Artes Militares, del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; y con número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación, como Director Presidente, del Consejo Directivo del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero dos guion cero, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de cuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos dos que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad



principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CERO CINCUENTA Y SIETE, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional General de División, David Munguía Payés, por medio del cual nombró al señor General de Brigada, **ALIRIO GARCÍA FLAMENCO SEVILLA**, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el aquí contenido; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o CEFAFA"; y por otra

parte **ARMINDA DEL CARMEN SALAZAR DE RUÍZ** de sesenta y cuatro años de edad, Representante de Ventas, del domicilio de [REDACTED], a quien en virtud de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Gerente Institucional de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, del [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Transformación de la sociedad Félix Cristiani y Compañía a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., otorgada en esta misma ciudad a las nueve horas treinta minutos del día veintidós de junio de mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios del notario Doctor Rafael Ignacio Funes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO de Registro de Sociedades, de la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es indeterminado, que la administración de la misma está confiada a una Junta Directiva; que la representación legal de la misma corresponde al Director Presidente, quien puede otorgar toda clase de poderes sin necesidad de acuerdo previo de ningún órgano social;



la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CUATRO del Libro TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades. **b)** Copia certificada de la escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada siempre en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día ocho de abril del año dos mil once, por medio del cual se acordó aumentar el capital social mínimo, incorporar el municipio y departamento en el domicilio de la sociedad, modificar el plazo de la Junta Directiva a siete años, ratificándose e incorporándose el resto de las cláusulas del pacto social; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades. **c)** Copia certificada del Punto de Acta de Sesión de Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta misma ciudad a las quince horas del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, de la que consta la elección de los Directores Propietarios y Suplentes que integran la Junta Directiva de la Sociedad los cuales duraran en sus funciones un período de SIETE años, acordando por unanimidad de votos y ratificando en el cargo de PRESIDENTE: al Señor ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD, por lo tanto Representante Legal de la Sociedad Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V., certificación extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, Señor Felix Guillermo Cristiani Moscoso, e inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTE del Libro TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades y **d)** Copia certificada del Acta Número trescientos de la sesión de la Junta Directiva celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día once de agosto de dos mil dieciséis, que en su PUNTO TRES, se acordó nombrar a la Señora Arminda del Carmen Salazar de Ruíz, como Gerente Institucional de la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SIETE del Libro TRES MIL seiscientos cuarenta y cinco del Registro de Sociedades, del folio doscientos sesenta y cuatro al folio doscientos sesenta y seis de fecha de inscripción San Salvador diez de noviembre de dos mil once, del cual consta que la señora Arminda del Carmen Salazar de Ruíz, se encuentra facultada para actuar en nombre y representación de sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, quien de aquí en adelante se denominará como "**LA CONTRATADA**". Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puño y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: "....." **1)** Que de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo que consta en Acta número OCHO-DOS MIL DIECIOCHO, Acuerdo OCHO, numeral SEIS, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, fue autorizada la adjudicación que consta en contrato número **59-LP-01-2018-MED-COSAM**, quedando suscrito el día veintiuno de febrero del presente



año, con vigencia hasta el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve; financiada con fondos CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; quien de conformidad a la cláusula II) del contrato en comento, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos que se detallan a continuación:

Droguería SANTA LUCIA, S.A. de C.V.									
N°	Renglón	Código	Solicitado	Ofertado	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Vencimiento
1	9	102-0012	Solución de vitaminas hidrosolubles solución inyectable I.V. frasco vial	M.V.I. *12 liofilizado adulto solución inyectable (multivitaminas adulto)	GROSSMAN	500	\$9.70	\$4,850.00	
2	44	105-0193	INHIBIDORES DE LA BOMBA DE PROTONES 20-40MG, TABLETAS O CAPSULAS, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL PROTEGIDO POR LA LUZ	NEXIUM 40MG. TABLETAS RECUBIERTAS, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL- CAJA X 28 TABLETAS	ASTRAZENECA	102,500	\$0.79	\$80,975.00	
3	45	105-0194	ESOMEPRAZOLE 40MG, POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE I.V., FRASCO VIAL PROTEGIDO DE LA LUZ	NEXIUM I.V. 40MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE / INFUSION. I.V.	ASTRAZENECA	3,500	\$6.35	\$22,225.00	
4	59	107-0184	MOMETASONA (FUROATO) 50MCG O FLUTICASONA FUROATO 27.5 MCG SOLUCION PARA INHALACION, FRASCO PARA INHALACIONES NASALES	AVAMYS 27.5 MCG SUSPENSION PARA PULVERIZACION NASAL EN AEROSOL	GSK	6,000	\$6.71	\$40,260.00	
5	62	107-0210	Formoterol+ Budesonida 80/4.5 polvo para inhalar frasco inhalador de polvo seco	Symbicort Turbohaler 80/4.5 ug polvo para inhalación 60 dosis frasco inhalador de polvo seco	ASTRAZENECA	2,500	\$29.12	\$72,800.00	
6	65	108-0021	Amoxicilina 250mg/5 ml polvo para suspensión oral frasco 100ml con dosificador graduado	Amoxicilina 250mg/5ml LA SANTE polvo para reconstituir a suspensión oral frasco 100ml con dosificador graduado	LA SANTE	200	\$1.54	\$308.00	
7	81	108-0139	SULTAMICILINA (AMPICILINA + SULBACTAM) 250 MG/5ML. POLVO PARA SUSPENSION ORAL., FCO. 60ML CON DOSIFICADOR GRADUADO PROTEGIDO DE LA LUZ	UNASYN 250MG/5ML. POLVO PARA SUSPENSION ORAL PROTEGIDO DE LA LUZ. FRASCO X 60ML. CON DOSIFICADOR GRADUADO.	PFIZER	500	\$19.91	\$9,955.00	06/2019 (de contar el laboratorio con un mejor vencimiento ese será entregado)
8	82	108-0140	Ampicilina (Sódica) + Sulbactam (Sódico) (250 + 125)mg tableta recubierta empaque individual protegido de la luz	Unasyn 375mg tabletas recubiertas empaque primario individual protegido de la luz. Caja x 20 tabletas	PFIZER	7,000	\$2.26	\$15,820.00	01/2019 (de contar el laboratorio con un mejor vencimiento ese será entregado)
9	129	110-0344	Verapamilo Clorhidrato 80mg tableta recubierta ranurada empaque primario individual protegido de la luz	Isoptin 80mg tableta recubierta ranurada empaque primario individual protegido de la luz por empaque	ABBOTT	5,000	\$0.25	\$1,250.00	



Modificativa N° 1 al Contrato N° 59/LP N°01/2018/MED/COSAM

				secundario. Caja x 50 tabletas						
10	144	113-0026	Difenilhidantoina (Fenitoina Sódica) 100 mg capsula de liberación prolongada empaque primario individual o frasco protegido de la luz	Dilantin 100 mg capsulas de liberación prolongada frasco sellado x 100 capsulas protegido de la luz	PFIZER	75.000	\$0.12	\$9,000.00	04/2019 + carta de compromiso por vencimiento	
11	147	113-0124	Ácido Valproico (Sódico) 200mg/1ml jarabe fco. 40ml con dosificador graduado protegido de la luz	Valpakine solución 200mg/ml frasco x 40ml.	SANOFI	150	\$3.20	\$480.00	04/2019 + carta de compromiso por vencimiento	
12	153	115-0068	Albendazole 200mg tableta oral empaque primario individual	Zentel 200mg tableta recubierta oral empaque primario individual. Caja x 50 tabletas	GSK	20,000	\$0.16	\$3,200.00		
13	154	115-0069	Albendazole 200mg/5ml suspensión oral frasco	Zentel 4mg suspensión oral. Caja x 6 frascos	GSK	300	\$2.15	\$645.00		
14	167	119-0056	Estrogenos conjugados 0.625mg/gr crema vaginal tubo (40-60)gr con aplicador	Premarin crema vaginal tubo de 43g con aplicador	PFIZER	450	\$16.83	\$7,573.50	08/2018 + carta de compromiso de cambio	
15	177	120-0060	GABAPENTINA 300MG. CAPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	NEURONTIN 300MG. CAPSULA. EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL. CAJA X 30 CAPSULAS	PFIZER	10,000	\$0.79	\$7,900.00	10/2018 + carta de compromiso de cambio.	
16	188	121-0144	Tetracaina Clorhidrato 0.5% solución oftálmica frasco gotero protegido de la luz	Ponti Ofteno (f.f. solución) frasco gotero x 10ml.	SOPHIA	200	\$7.00	\$1,400.00		
17	191	121-0171	TROPICAMIDA+FENIL EFRINA (CLORHIDRATO) (0.8+5)% SOLUCION OFTALMICA, FRASCO GOTERO	T-P OFTENOL SOLUCION OFTALMICA, FRASCO GOTERO X 15ML.	SOPHIA	50	\$10.00	\$ 500.00		
18	199	125-0020	Hidrocortisona Succinato Sódico 500mg polvo para dilución I.M.-I.V. frasco vial	Solu-cortef 250mg/2m polvo y disolvente para solución inyectable I.M.-I.V.	PFIZER	100	\$10.04	\$1,004.00	11/2019 + carta de compromiso de cambio.	
								<b>TOTAL</b>	<b>\$280,145.50</b>	

Por un monto total de: **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) Que de acuerdo al oficio número dos mil ciento cinco de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, suscrito por el CNEL. INF. DEM LUIS OSCAR GALDAMEZ AMAYA, Comandante del Comando de Sanidad Militar, en donde solicitó al Consejo Directivo del CEFAFA, modificar el contrato indicado para efectos de adquirir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) única y exclusivamente de los renglones que de detallaran más adelante. Por lo que de conformidad al Art. 83-A LACAP y cláusula XI) del contrato en comento convenimos en otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA AL CONTRATO N° 59-LP-01-2018-MED-COSAM** denominada **“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR AÑO 2018”** autorizado por Consejo Directivo según consta en Acta SETENTA Y SEIS-DOS MIL DIECIOCHO,



Acuerdo TRES de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho; Que habiéndose recibido Carta de Aceptación de fecha veintidós de noviembre de del año dos mil dieciocho, por parte de la Apoderada General Administrativa Mercantil, Licenciada Cruz del Carmen Ramírez de Hernández, la Sociedad DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., en nombre de su representada acepta incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO el suministro de medicamentos. III) En razón de lo anterior se procede a **MODIFICAR LA CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR**, del CONTRATO N° 59-LP-01-2018-MED-COSAM denominada “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COMANDO DE SANIDAD MILITAR AÑO 2018” con base a INCREMENTAR HASTA EN **UN VEINTE POR CIENTO (20%)** única y exclusivamente de los renglones que se detallan a continuación:

No	Renglón	Código	Descripción de Medicamentos	Producto Ofertado	Marca	Cantidad Solicitada 20%	Precio Unitario	Total 20%
3	45	105-0194	ESOMEPRAZOLE 40MG, POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE I.V., FRASCO VIAL PROTEGIDO DE LA LUZ	NEXIUM I.V. 40MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE / INFUSION. I.V	ASTRAZENECA	700	\$6.35	\$ 4,445.00
6	65	108-0021	Amoxicilina 250mg/5 ml polvo para suspensión oral frasco 100ml con dosificador graduado	Amoxicilina 250mg/5ml LA SANTE polvo para reconstituir a suspensión oral frasco 100ml con dosificador graduado	LA SANTE	40	\$1.54	\$ 61.60
9	129	110-0344	Verapamilo Clorhidrato 80mg tableta recubierta ranurada empaque primario individual protegido de la luz	Isoptin 80mg tableta recubierta ranurada empaque primario individual protegido de la luz por empaque secundario. Caja x 50 tabletas	ABBOTT	1,000	\$0.25	\$ 250.00
								\$4,756.60

Por un monto de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. Para ello se hace necesario tomar en consideración los siguientes aspectos: 1) Entregar garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **veinte por ciento** del valor total a suministrar, es decir por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, la que deberá presentarse dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la entrega par parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia certificada de la modificativa en referencia, garantía cuya vigencia será de un año a partir de la firma de la respectiva modificativa; 2) **PLAZO DE ENTREGA:** La Contratada se compromete a



realizar la entrega del medicamento de la siguiente manera, para los renglones CUARENTA Y CINCO y CIENTO VEINTINUEVE, **TREINTA días hábiles** posteriores a la entrega de la copia certificada del presente contrato de modificativa, y para el renglón restante de forma **INMEDIATA**, una vez recibida la copia certificada del presente contrato de modificativa, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios. 3) **VENCIMIENTOS**: Queda estipulado que los vencimientos de los medicamentos a entregar, quedan bajo las mismas condiciones del contrato original, asimismo garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados ó adjudicados; Asimismo en este acto ratificamos cada una de las cláusula y términos estipulados el **CONTRATO N° 59-LP-01-2018-MED-COSAM** las cuales continúan vigentes. "....." Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

ALIRIO GARCIA FLAMENCO SEVILLA  
GENERAL DE BRIGADA  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

DROGUERIA SANTA LUCIA  
S.A. de C.V.

GERENTE INSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD  
DROGUERIA  
SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

NOTARIO

